**ORDENANZA METROPOLITANA No….. REGULACIÓN** **DEL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Mercados, Ferias y Plataformas son espacios públicos de fomento de la seguridad alimentaria que han sido construidos, establecidos y financiados por el Distrito Metropolitano de Quito, para garantizar la soberanía alimentaria. El municipio asigna a los comerciantes los puestos, cubículos y/o locales, para lo cual debe establecer regalías, por concepto de ocupación del espacio, para la comercialización de alimentos.

El sector de los Mercados, Ferias y Plataformas, forma parte del Sistema Integral de Comercialización del Distrito Metropolitano de Quito, actualmente está integrado por 52 mercados, clasificados de la siguiente manera: 2 en categoría A, 6 en categoría B, 36 en categoría C, y 8 en categoría D; con relación al modelo de gestión es un sector que no muestra condiciones de desarrollo, a lo largo del tiempo, no se han implementado políticas estructurales para lograr el progreso del mismo, una de las razones es el factor socio-económico sobre el cual se desenvuelve este sistema, así como, que la administración municipal no ha logrado encontrar mecanismos para fortalecer las capacidades de los comerciantes, la infraestructura es deficiente, no ha existido planeación y estudios adecuados para ubicar estratégicamente los mercados en las distintas zonas distritales, la proliferación de ferias sin infraestructura, ha determinado problemas socio económicos, desarrollo de supermercados, micro mercados y tiendas de abastos, el nivel de asociatividad, aspectos de operación de los mercados, sin lograr identificar los factores que les permitan en conjunto ser competitivos y desarrollarse social y económicamente.

La problemática descrita anteriormente se ve agudizada por la proliferación de comerciantes autónomos en las afueras de los mercados, ferias y plataformas, sin regularización, que en muchos casos provoca la salida de los comerciantes de los mercados, abandono de puestos, y una competencia desleal entre los mismos.

La Agencia de Coordinación Distrital del Comercio es el órgano competente para regular el sistema de comercio en los Mercados, Ferias y Plataformas; de acuerdo al informe especial de la Contraloría General del Estado, al que se hace referencia más adelante, se puede apreciar que la Agencia ha dejado de cumplir con alguna de sus competencias, así como, la normativa que actualmente rige a los Mercados, Ferias y Plataformas tiene algunos vacíos legales, esta desactualizada por ende su aplicación no es la adecuada.

Mediante, el informe general, DADSySS-0071-2015, emitido por la Contraloría General del Estado, con relación al examen especial a *“(…) los ingresos, gastos y contratación de bienes y servicios, su recepción y uso, a cargo de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el periodo comprendido entre el 9 de marzo del 2012 y el 31 de diciembre del 2014”*, se establece que el catastro de los comerciantes está incompleto y desactualizado, lo cual no permitió la determinación de las tarifas por el uso del espacio público en los mercados.

Por otro lado, el informe señala que los “Coordinadores Distritales, Directores de Mercados, Ferias y Plataformas, tenían la obligación de:

1. Respecto a los mercados, ferias y plataformas municipales distribuidos en el Distrito Metropolitano de Quito; los miembros del Comité de Adjudicación de Puestos, debían revisar y actualizar periódicamente el catastro de los usuarios de estos sitios y determinar las tarifas por el uso de estos espacios, que debieron contribuir los comerciantes, conforme lo previsto en el artículo 151 del Código Tributario, y así garantizar el derecho al cobro de estas especies generadas por este concepto desde la ACDC, por el uso de estos espacios en los mercados, ferias y plataformas Municipales de Quito”.

Coligiéndose de esta manera que, durante todos estos años la ACDC no elaboró, ni actualizó el catastro de concesiones de puestos por cada uno de los Mercados, Ferias y Plataformas, ni tampoco se ha evidenciado alguna acción correctiva que permita cumplir con las obligaciones previstas en los artículos II. 271, 280 de la ordenanza 253, que norman y regulan la determinación de regalías.

En el informe también se determina que “los Administradores Generales del MDMQ, supervisores – Coordinadores Distritales de Mercados Ferias y Plataformas que actuaron en el periodo de análisis, incumplieron los artículos 426 del COOTAD, II literal e) del artículo II. 275 y II. 280 de la Ordenanza Metropolitana 253 de 8 de mayo de 2008, así como los literales a) y b) del artículo 7 de su Reglamento de aplicación, contenido en la Resolución C0013 de 15 de enero de 2009”.

Por otro lado, en el Capítulo II, Resultados del Examen del mencionado informe en la página 58 da la siguiente recomendación: “***A la Directora de Mercados, Ferias y Plataformas de la ACDC.***

***16.*** *Gestionará con los inspectores – Administradores de Mercados, la sociabilización de la necesidad y obligación que tienen los comerciantes de asumir los gastos por concepto de seguridad, mantenimiento de cada una de sus áreas destinadas a la comercialización, de acuerdo a la normativa legal vigente*”.

En virtud de la problemática planteada, y por cuanto es indispensable establecer políticas públicas que propicien el mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones en las que se desarrollan las actividades comerciales dentro de los mercados, ferias y plataformas, así como, emitir normativa que regule su operación y funcionamiento, adecuándola a las necesidades actuales, impulsando su desarrollo.

Así como, conscientes de que la actualización de la normativa brinda certeza jurídica y transparencia en la operación y funcionamiento de los mercados, ferias y plataformas que requieren los comerciantes, acrecentando ventajas competitivas leales frente a otros sectores, mejorando las condiciones de distribución de los productos de la canasta básica, contribuyendo a convertir estos sectores en un elemento de potencialización de la economía popular, se ha tomado la iniciativa de crear una ordenanza de acuerdo a las competencias otorgadas mediante ley a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Con ello se trata de satisfacer el principio de seguridad jurídica y de proporcionar a la ciudadanía un instrumento normativo que fomente la certidumbre y la claridad en su relación con la Administración municipal.

Visto el Informe No. IC-O-2019- XXXX, de XX de XX de 2019, emitido por la Comisión de Comercialización.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía”;*

**Que,** el artículo 33 de la Norma Suprema establece que: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía (…)”;*

**Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales(…)”;*

**Que,** según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios;

**Que,** de conformidad con lo señalado en el artículo 7 del COOTAD, manifiesta que: “*Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (…)”;*

**Que,**el artículo 134 del COOTAD establece en su tercer inciso que: *“El fomento, de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria”;*

**Que,**el artículo 338 del COOTAD establece en su segundo inciso que: *“Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción, en el marco de la Constitución y la Ley”;*

**Que**, los artículos 414, 415, del COOTAD determinan el patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados;

**Que**, el artículo 417 del COOTAD establece que*: (¨…) Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía. (…) Constituyen bienes de uso público: g) Las casas comunales, canchas, mercados, escenarios deportivos, conchas acústicas y otros de análoga función de servicio comunitario (…)¨;*

**Que,** de acuerdo al artículo 1 de la Ley del Anciano establece que: “*Son beneficiarias de esta ley las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sean estas nacionales o extranjeras, que se encuentren legalmente establecidas en el país. Para acceder a las exoneraciones o rebajas en los servicios públicos o privados estipulados en esta Ley, justificarán su condición únicamente con la cédula de identidad y ciudadanía o con el documento legal que les acredite a los extranjeros”;*

**Que,** el artículo 1 de la Ley Orgánica de Discapacidades manifiesta que: “*Objeto.- La presente Ley tiene por objeto asegurar la prevención, detección oportuna, habilitación y rehabilitación de la discapacidad y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales; así como, aquellos que se derivaren de leyes conexas, con enfoque de género, generacional e intercultural”*;

**Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 253, sancionada el 08 de mayo del 2008, se Expide La Ordenanza Metropolitana que Reforma el Capítulo I del Título IV, del Libro Segundo del Código Municipal, que trata de los Mercados;

**Que,**mediante Resolución de Alcaldía No. A 0002 de 09 de marzo de 2012, el señor Alcalde Metropolitano, crea y agrega dentro de la estructura orgánica del Municipio del Distritito Metropolitano de Quito, la unidad especial denominada  “Agencia de Coordinación Distrital del Comercio – ACDC”; entidad dotada de  autonomía económica, financiera,  administrativa y de gestión; y, de conformidad a los establecido en el artículo 2, 3, 5 se le encarga la coordinación y ejecución de las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito; además, es la encargada de articular las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio; así como, determinar, en coordinación con los órganos y organismos competentes de la Municipalidad, el flujo de los procedimientos, organizándolos en base a las disposiciones contenidas en la normativa; y actúa en el ejercicio de sus competencias en forma desconcentrada, a través de tres áreas de gestión.

**Que,**el informe general, DADSySS-0071-2015, emitido por la Contraloría General del Estado, con relación al examen especial a *“(…) los ingresos, gastos y contratación de bienes y servicios, su recepción y uso, a cargo de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por el periodo comprendido entre el 9 de marzo del 2012 y el 31 de diciembre del 2014”*, recomienda la fijación de un valor por el uso del espacio público en los mercados.

**Que,**es indispensable establecer políticas públicas que propicien el mejoramiento y fortalecimiento de las condiciones en las que se desarrollan las actividades comerciales dentro de los mercados, ferias y plataformas, así como, emitir normativa, que regule su operación y funcionamiento, adecuándola a las necesidades actuales, impulsando su desarrollo.

**Que,**la actualización de la normativa brinda certeza jurídica y transparencia en la operación y funcionamiento de los mercados, ferias y plataformas que requieren los comerciantes, acrecentando ventajas competitivas leales frente a otros sectores, mejorando las condiciones de distribución de los productos de la canasta básica, contribuyendo a convertir estos sectores en un elemento de potencialización de la economía popular.

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 7, 57, literal a), y 87, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA METROPOLITANA No….. REGULACIÓN** **D** **EL USO Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO EN LOS MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CAPÍTULO I**

**OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES**

**Art. 1. OBJETO.-** El Objeto de la presente Ordenanza Metropolitana es normar y regular el uso y ocupación del espacio público en los mercados, ferias y plataformas; y la gestión y operatividad de la actividad económica desarrollada por los comerciantes en los Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 2. ÁMBITO.-** Se sujetan a la presente Ordenanza, los comerciantes que realizan sus actividades en mercados, ferias y plataformas que se ubican en espacios de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, las dependencias municipales que tengan a su cargo la regulación, la gestión y operatividad en materia de políticas públicas del comercio y el control en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 3. DEFINICIONES.-** Para facilitar la aplicación del presente instrumento, se establecen entre otras las siguientes definiciones:

**Arrendador.-** Es la autoridad facultada a conceder el aprovechamiento temporal de un espacio público en los Mercados Municipales, a cambio del pago de un canon arrendaticio o precio. (Comité de Asignación de puestos en Mercados, ferias y plataformas).

**Arrendatario.**- Persona jurídica que a través de un contrato escrito, paga de manera mensual un precio o canon de arrendamiento, por el uso temporal del espacio concedido en los Mercados Municipales, figura jurídica que únicamente opera para conceder el espacio denominado local Ancla..

**Autorización Provisional.-** Permiso que concede la ERC para la realización de la actividad de comercio de manera temporal, en Ferias y plataformas, autorización que tendrá un plazo máximo de 30 días.

**Ayudante**.- Persona autorizada por la ERC para colaborar de manera permanentemente con un comerciante que ejerce su actividad en los mercados,ferias y plataformas del MDMQ.

**Catálogo de Giros.-** Listado de Actividades comerciales permitidas a desarrollar en los mercados, ferias y plataformas.

**Catastro.-** Registro físico e informático de comerciantes a quienes se ha asignado un puesto o local, o a quienes se ha expedido autorización para el ejercicio de la actividad comercial, en el bien inmueble de propiedad Municipal, elaborado por la Entidad Rectora del Comercio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Comerciante**.- Persona natural o jurídica, debidamente acreditada y autorizada por la autoridad competente, que se dedica a la actividad de comercio de productos perecibles, no perecibles y otras mercaderías lícitas en los mercados, ferias y plataformas.

**Comité de Asignación de Puestos de Mercados**.- Cuerpo colegiado cuya función primordial es la asignación de puestos en mercados, ferias y plataformas, suscripción de los convenios de concesión o contratos de arrendamiento, y la terminación de los mismos y las demás funciones determinadas para este órgano en la presente Ordenanza.

**Concesionante.-** Es la autoridad encargada de asignar los puestos o locales en mercados, ferias y plataformas (Comité de Asignación de puestos en Mercados, ferias y plataformas).

**Concesionario**.- Persona que recibe del Municipio de Quito la autorización para desarrollar la actividad de comerciante o vender productos perecibles y no perecibles en un puesto determinado de los mercados ferias y plataformas del MDMQ.

**Convenio de Concesión**.- Documento legal suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Comité de Asignación de Puestos, y el comerciante, en el que se establecen las condiciones para el uso de un puesto o local, de manera temporal, en Mercados Municipales, en el cual se fija el pago de una regalía.

Contrato de arrendamiento.- Documento legal suscrito entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Comité de Asignación de Puestos, y el comerciante, en el que se establecen las condiciones para el uso de un puesto o local ancla, de manera temporal, en Mercados Municipales, en el cual se fija el pago de un precio o canon arrendaticio.

**Credencial de Empadronamiento.-** Documento expedido por la autoridad competente, necesario para el ejercicio de la actividad comercial en el Mercado, Feria o Plataforma que fuere autorizado.

**Entidad Rectora del Comercio en el MDMQ.-** Es la Autoridad Administrativa encargada de la coordinación y ejecución de las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito; además, es la encargada de articular las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio; así como, determinar, en coordinación con los órganos y organismos competentes de la Municipalidadel flujo de los procedimientos en materia comercial.

 .

**Ferias**.- Espacio al aire libre, autorizado por la Municipalidad donde se ejerce actividades de comercio minorista relacionado con la compra venta de productos perecibles, no perecibles y otras mercaderías lícitas, en días y horas determinadas.

**Feriante.**- Persona natural debidamente autorizada por el Comité de Asignación de puestos, para que ocupe un espacio en una feria del MDMQ, de manera exclusiva y temporal a cambio del pago de una regalía.

**Giro**.- Es la actividad comercial diferenciada por el tipo de productos perecibles, no perecibles o servicios que el comerciante realiza de manera autorizada por la autoridad competente en los mercados, ferias y plataformas del MDMQ.

**Local o puesto.-** Unidad o espacio delimitado, adecuado el giro del negocio por parte de la entidad rectora del Comercio en el MDMQ, donde el comerciante ejerce su actividad comercial.

**Local Ancla.**- Son espacios dentro de los mercados que están destinados a instalar empresas de bienes o servicios que por su naturaleza atraen un flujo considerable de consumidores al espacio como Bancos, Farmacias, Librerías y otros que sean complementarios y no compitan en forman directa con los bienes y servicios ofertados en el mercado.

**Mercados**.- Son bienes de uso público de propiedad del MDMQ, que cuentan con una estructura física apropiada para el desarrollo de actividades de comercio de productos perecibles, no perecibles o servicios, administrados por la Entidad Rectora en materia de comercio en el MDMQ.

**Plataformas.-** Son bienes de uso público de propiedad del MDMQ, que cuentan con una estructura física apropiada para el desarrollo de actividades de comercio de productos perecibles, no perecibles o servicios, administrados por la Entidad Rectora en materia de comercio en el MDMQ.

**CAPÍTULO II**

**ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

**Art. 4. Entidad Rectora en Materia de Comercio en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (ERC).-** Autoridad Administrativa encargada de la coordinación y ejecución de las políticas y todas las competencias en la gestión de comercio dentro del Distrito Metropolitano de Quito; además, es la encargada de articular las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado del Comercio; así como, determinar, en coordinación con los órganos y organismos competentes de la Municipalidadel flujo de los procedimientos en materia comercial.

**Art. 5. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ERC.-** Serán obligaciones de la Entidad Rectora en Materia de Comercio en el MDMQ (ERC),además de las señaladas en otras normativas, las siguientes:

1. Planificar, organizar y administrar la actividad de comercio en los mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.
2. Diseñar, coordinar y ejecutar las políticas públicas de promoción del desarrollo económico para hacer de los mercados, ferias y plataformas espacios públicos competitivos dentro del Distrito Metropolitano de Quito.
3. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes asignados y autorizados de los diferentes mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito.
4. Capacitar al personal administrativo y operativo de la dependencia municipal responsable de los mercados, ferias y plataformas, para que cumplan sus funciones en forma eficaz y eficiente, y así orientar a los comerciantes en el trato hacia los usuarios y sus necesidades.
5. Incluir dentro de la planificación de la dependencia municipal, planes de capacitación para los comerciantes de mercados, ferias y plataformas, orientados a potenciar el desarrollo de la actividad comercial en los mismos.
6. Elaborar un plan de contingencia en caso de emergencias o catástrofes naturales para cada mercado, feria y plataforma del DMQ.
7. Mantener un catastro actualizado de los mercados, ferias y plataformas que se encuentren a su cargo.
8. Mantener un registro actualizado de comerciantes a quienes se ha asignado un puesto o local, o a quienes se ha expedido autorización para el ejercicio de la actividad comercial, en el bien inmueble de propiedad Municipal.
9. Articular las acciones que permitan el desarrollo equitativo, incluyente, solidario, armónico y ordenado en los mercados, ferias y plataformas con el objetivo de garantizar la seguridad alimentaria del DMQ.
10. Contemplar anualmente en el presupuesto de la ERC, valores destinados al mejoramiento y construcción de nueva infraestructura para hacer de los mercados espacios dignos.
11. Construir locales para mercados adecuados en tamaño, estructura, ubicación y distribución interna, para atender aspectos básicos alimentarios de la comunidad.
12. Agrupar y ubicar los puestos dentro de los mercados, ferias y plataformas de acuerdo con sus giros.
13. Entregar a los comerciantes una infraestructura adecuada y homogénea en diseño de puestos o locales en los mercados, ferias y plataformas, es decir, espacios debidamente acondicionados, higiénicos, ventilados e iluminados, para que puedan ofertar y adquirir con comodidad sus productos, a precios justos.
14. Ofrecer mayores facilidades de acceso, estacionamiento, carga, descarga y seguridad para las mercaderías y para quienes participan en su manejo como productores, transportadores, comerciantes y compradores.
15. Promover la asociatividad de la economía popular y solidaria en los mercados, ferias y plataformas.
16. Informar al menos semestralmente a la Comisión de Comercialización los resultados de la implementación de políticas públicas, relativas a los mercados, ferias y plataformas.
17. Disponer un sistema de créditos y aportes no reembolsables ejecutados a través de CONQUITO para mejorar la condición de los comerciantes e impulsar la reconversión productiva de los comerciantes en productores. Este fondo deberá ser no menor al 0,5% del presupuesto de CONQUITO para créditos y de 0,5% para los aportes no reembolsables.
18. Establecer lugares y horarios en los cuales se ejercerá la actividad de comercio en mercados, ferias y plataformas.
19. Coadyuvar con las autoridades competentes en materia de precios oficiales, pesas y medidas cuando se presuma la alteración de los mismos, a fin de proteger la economía del público consumidor.
20. Reubicar o retirar los puestos o locales, previa justificación, únicamente por razones de interés público, vialidad, higiene u otra causa debidamente sustentada, la cual debe ser de manera previa puesta a consideración de la Comisión de Comercialización para su aprobación respectiva.
21. Prestar los apoyos técnicos y materiales necesarios para la terminación, reconstrucción, remodelación y mantenimiento de los mercados públicos, ferias y plataformas.
22. Elaborar un signo distintivo para promocionar los mercados del Distrito Metropolitano de Quito entre quiteños, turistas nacionales y extranjeros. Gestionar y obtener el registro correspondiente, ante el Ente Rector de la Propiedad Intelectual.
23. Desarrollar un manual de uso para el signo distintivo con el objetivo de homogeneizar la imagen, promoción, y diseño arquitectónico, de los mercados del Distrito Metropolitano de Quito.
24. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

**Art. 6. COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS.-** El Comité de Asignación de Puestos de Mercados, Ferias y Plataformas, es el órgano encargado de conferir a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la concesión de puestos en los Mercados, Ferias y Plataformas, así como en autorizar y suscribir los contratos de arrendamiento de los Locales Ancla ubicados en los Mercados Municipales.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado, quien lo presidirá;
2. La máxima autoridad del Ente Rector del Comercio en el MDMQ o su delegado; y,
3. La máxima autoridad del Ente encargado de la Productividad y competitividad del MDMQ o su delegado.

Actuarán como asesores con voz informativa, pero sin voto, el Jefe Zonal, el Administrador del respectivo Mercado, Feria o Plataforma del MDMQ.

Actuará como Secretario un funcionario del Ente Rector del Comercio en el MDMQ quien será designado por el Comité de Asignación.

El quórum se conformará con dos de los tres miembros principales con voz y voto, siempre y cuando el Presidente esté presente, el mismo que con mayoría simple tomará las resoluciones respectivas.

En caso de que el quórum estuviere conformado con dos de los tres miembros principales con voz y voto, el presidente tendrá voto dirimente.

La Comisión se reunirá previa convocatoria realizada por el presidente con un mínimo de 48 horas de anticipación. Se reunirá ordinariamente cada 15 días y extraordinariamente cuando alguno de los miembros con voto lo solicite.

**Art. 7. FUNCIONES DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS.-** Son funciones del Comité de Asignación de Puestos de Mercados, Ferias y Plataformas, ,además de las señaladas en otras normativas, las siguientes:

1. Analizar las carpetas de los aspirantes, con sus respectivos informes presentados por la ERC;
2. Asignar los puestos de Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito;
3. Analizar y Resolver sobre los expedientes administrativos sancionadores remitidos por la Entidad competente para sancionar;
4. Decidir sobre la terminación de los convenios o contratos de asignación de puestos; y, declarar vacantes los puestos de los Mercados, Ferias y Plataformas;
5. Suscribir a través del Presidente del Comité de Asignación de Puestos de Mercados, Ferias y Plataformas, los convenios de concesión con los comerciantes asignados y los contratos de arrendamiento de los locales anclas;
6. Revocar la concesión y su constancia que autoriza el ejercicio del comercio a los comerciantes.
7. Anular las credenciales de empadronamiento como consecuencia de la terminación de convenios o contratos.
8. Las demás que sobre la materia se le encarguen.

**Art. 8. JEFES ZONALES DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DE LA ERC.-** Son los funcionarios designados por la máxima autoridad del Ente Rector de Comercio del MDMQ, en cada Administración Zonal, encargados de supervisar el trabajo de los administradores de mercados, ferias, y plataformas, vigilar y controlar del correcto funcionamiento administrativo y operativo de los Mercados, ferias y plataformas a su cargo, e informar a la máxima autoridad del Ente Rector de Comercio del MDMQ, o su delegado, de manera permanente sobre los sucesos y necesidades de los mercados a su cargo.

**Art. 9. COMPETENCIAS DE LOS JEFES ZONALES.-** Las competencias de los Jefes Zonales son las siguientes:

1. Coordinar las acciones que los administradores de mercados, ferias y plataformas, deben tomar en el marco de las disposiciones emanadas por el delegado de la máxima autoridad del Ente Rector de Comercio del MDMQ.
2. Potenciar, fortalecer y promocionar los mercados asignados, para lo cual gestionará y realizará acciones orientadas a cumplir este fin.
3. Elaborar en el mes de septiembre de cada año conjuntamente con los administradores de mercados, el cronograma de actividades a llevarse a cabo el año siguiente en cada centro de comercio asignado, que será aprobado por la máxima autoridad del ERC o su delegado.
4. Informar la situación de los mercados, ferias y plataformas, a su cargo, a la máxima autoridad del ERC o su delegado, con el fin de atender las necesidades evidenciadas.
5. Supervisión y vigilancia de los funcionarios, servidores o trabajadores municipales de la ERC, que realicen sus actividades en los mercados a su cargo.
6. Coordinar la aplicación de normas del sistema de comercio como las determinadas por el INEN, MAGAP, AGROCALIDAD, MINISTERIO DE SALUD, ARCSA y otras afines.
7. Las demás que sobre la materia se le encarguen.

**Art. 10. ADMINISTRADORES DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DE LA ERC.-** Son los funcionarios designados por el delegado de la máxima autoridad de la ERC, encargados de verificar el cumplimiento de las disposiciones constantes en la presente Ordenanza, en los diferentes centros de comercio objeto de esta normativa.

Realizarán sus actividades sujetos a períodos rotativos en cada mercado o feria del Distrito Metropolitano de Quito al que hayan sido asignados, sin que este sea mayor a un año.

**Art. 11. FUNCIONES DE LOS ADMINISTRADORES.-** Las funciones de los Administradores son las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Resoluciones administrativas y demás normativa aplicable.
2. Sugerir al Jefe Zonal de la ERC, las medidas que creyere necesarias para el buen funcionamiento, manejo y orden del mercado o feria metropolitana.
3. Colaborar con el Jefe Zonal, en la elaboración del cronograma de actividades descrito en el Artículo 5, literal c de la presente Ordenanza
4. Mantener la información actualizada de los comerciantes que ejercen su actividad económica en el centro de comercio asignado, de conformidad a los parámetros establecidos por el delegado de la máxima autoridad de la ERC.
5. Propender al ejercicio de las buenas prácticas comerciales en el marco de sus competencias.
6. Procurar el cuidado de la infraestructura del centro de comercio, e informar oportunamente al Director de mercados, ferias y plataformas, de cualquier daño suscitado en la misma.
7. Coordinar y ejecutar los planes de contingencia en los mercados y ferias del DMQ, en el caso de alguna emergencia.
8. Comunicar oportunamente al órgano competente de cualquier acción u omisión en la que incurran los comerciantes, sus ayudantes, familiares, amigos o personas que estén realizando actividades vinculadas a la del comerciante dentro del Mercado o Feria en el Distrito Metropolitano de Quito, que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**CAPÍTULO III**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES Y DEL ENTE DE REGULACIÓN DE COMERCIO DEL MDMQ**

**Art. 12. DERECHOS DE LOS COMERCIANTES**.- Son derechos de los comerciantes de mercados, ferias, y plataformas, a demás de las determinadas en otras normas, los siguientes:

1. Ser capacitados en aspectos sanitarios de mercado tales como: Salud ocupacional, medio ambiente, seguridad industrial, conocimiento de las normas jurídicas, ordenanzas, reglamentos y más regulaciones emitidas por el Municipio del DMQ.
2. Contar con infraestructura accesible y de calidad para permitir la accesibilidad a las personas con discapacidad, y el desarrollo de la actividad económica en condiciones dignas.
3. Acceder a los servicios de salud que proporciona el Municipio del DMQ a través del órgano competente.
4. Los niños y niñas, hijos de los comerciantes deberán ser atendidos prioritariamente en los Centros Municipales de Atención Infantil, existentes en los mercados.
5. Acceder a créditos y aportes no reembolsables, manejado por CONQUITO.

**Art. 13. OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES.-** Las obligaciones de todo comerciante de mercados o ferias, son las siguientes:

1. Pagar los valores por concepto de regalía o canon de arrendamiento por ocupación y uso del área o puesto asignado en los mercados, ferias o plataformas, en los plazos establecidos para este concepto.
2. Todos los comerciantes que ejercen su actividad económica en los mercados, ferias o plataformas municipales, están obligados a obtener una patente y por ende, el pago anual del impuesto de patente municipal.
3. Ocupar el puesto únicamente para el expendio de las mercaderías pertenecientes al giro autorizado por la autoridad competente.
4. Mantener el puesto asignado bien aseado, cumpliendo las disposiciones de este Capítulo, las normas de control sanitario y las disposiciones emanadas por el ERC.
5. Entregar el puesto o local en el estado en el que lo recibió, una vez terminado el convenio de concesión o contrato de arrendamiento. Todo tipo de mejora, realizada por el comerciante o arrendatario, será para beneficio del mercado, sin que esto signifique la obligación del Municipio para reembolsar los gastos en que el comerciante haya incurrido.
6. Permanecer en el puesto asignado durante el horario establecido para el funcionamiento del mercado.
7. Permitir a las personas legalmente autorizadas la inspección o examen sanitario de sus puestos, en cualquier momento que lo soliciten.
8. Usar pesas y medidas debidamente homologadas por el INEN de acuerdo con las disposiciones legales, mantenerlas visibles para el público y expender productos de buena calidad.
9. Mantener claramente visibles e identificables para el público los precios de los artículos, frente a cada producto, de acuerdo con el modelo establecido por el Ente Rector de Comercio en el MDMQ.
10. Observar para el público, comerciantes y autoridades la debida atención y cortesía, usando modales y lenguaje apropiados.
11. El comerciante y sus ayudantes, están obligados a cumplir la ley, ordenanzas, reglamentos; y, más regulaciones relacionadas con el sistema de comercialización del Distrito Metropolitano de Quito.
12. Actualizar anualmente el certificado de salud de comerciantes y ayudantes de los giros “alimentos” y “alimentos preparados”, expedido por cualquier institución pública competente, misma que deberá ser presentado al administrador del mercado dentro de los primeros 90 días de cada año.
13. El comerciante debe exponer a la vista pública los certificados de salud, tanto de usuario principal como el de sus ayudantes de los giros “alimentos” y “alimentos preparados”.
14. Participar obligatoriamente de las actividades, programas de capacitación y tecnificación que el Ente Rector del Comercio en el MDMQ emprenda para cada mercado, feria y plataforma metropolitana.
15. Portar la credencial y uniforme autorizado por la autoridad competente para la ejecución de la actividad comercial, que lo identifique como comerciante.
16. Comunicar oportunamente al administrador del mercado cualquier irregularidad que observare.
17. Pagar los valores de los servicios de agua potable, energía eléctrica, mantenimiento, manejo de desechos, seguridad y servicios de limpieza a la municipalidad.
18. Embalar y presentar adecuadamente los productos, utilizando materiales que garanticen la inocuidad de conformidad con la normativa aplicable.
19. Mantener en perfecto estado las instalaciones eléctricas, sanitarias y de gas cuyo descuido pueda significar peligro para los comerciantes, ayudantes y público en general.
20. Someterse a las disposiciones de la autoridad competente para cumplir los requisitos para obtención de certificados y acreditaciones.
21. Responsabilizarse de los daños por el ocasionado, al mercado, local o puesto, a los equipos y a todos los elementos que formen parte del mismo, incluidos los daños causados por sus ayudantes.
22. Mantener la inocuidad y la buena presentación en cada uno de los puestos e instalaciones del mercado, feria o plataforma, observando las normas correspondientes emitidas por la autoridad competente.

**CAPÍTULO IV**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**SECCIÓN I**

**PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE PUESTOS**

**Art. 14.- PUBLICACIÓN DE PUESTOS VACANTES.-** El Ente Rector del Comercio en el MDMQ, publicará los espacios vacantes en los Mercados, Ferias y Plataformas, en las páginas web, así como, en las carteleras de las dependencias municipales, y en los Mercados, ferias y plataformas del Distrito Metropolitano de Quito. Esta publicación deberá ser realizada por un plazo de 15 días anteriores a la sesión del Comité de Asignación de Puestos.

Adicionalmente también se publicará el listado de puestos vacantes en las redes sociales del Ente Rector del Comercio en el DMQ y/o en la Página Web del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 15.- REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS.-** Las personas interesadas en la asignación de un puesto vacante en los Mercados, Ferias y Plataformas del Distrito Metropolitano de Quito, deberán ser mayores de edad y presentar los siguientes requisitos ante el Ente Rector del Comercio en el MDMQ:

1. Solicitud para la asignación del puesto vacante dirigida a la máxima autoridad del ERC;
2. Copia de cédula de identidad y papeleta de votación;
3. Copia del certificado de salud conferido por cualquier autoridad pública competente, en caso de solicitar giro para manipular alimentos o alimentos preparados;
4. Dos fotografías tamaño carnet actualizadas;
5. Formulario de asignación de puestos emitido por el ERC;
6. Comprobante de pago realizado en cualquier administración zonal por concepto del derecho administrativo;
7. Comprobante de pago de servicios básicos del lugar de residencia;
8. Certificado de no poseer otro puesto en algún Mercado, Ferias o Plataforma del Distrito Metropolitano de Quito, o en un local de un centro comercial popular que forma parte del Proyecto de Modernización del Centro Histórico de Quito, conferido por el Ente Rector del Comercio en el MDMQ.
9. Certificado de no adeudar al Municipio otorgado por cualquier administración zonal.

En caso de que el solicitante sea persona extranjera deberá acreditar documentadamente su legal residencia en el país.

**Art. 16.- TRÁMITE DE LA SOLICITUD.-** Una vez presentada la solicitud con todos los documentos determinados en el Art. 15 de la presente Ordenanza, El delegado de la máxima autoridad del Ente Rector del Comercio del DMQ, realizará un informe de factibilidad, el mismo que será elaborado por el Administrador, el cual deberá ser aprobado por el Jefe Zonal.

Los informes se adjuntarán a los expedientes respectivos para ser tratados en el Comité de Asignación de Puestos de Mercados, quienes analizarán y resolverán sobre su aprobación.

**Art. 17.- SOLICITUDES SIMULTÁNEAS.-** Si dos o más personas solicitaren la asignación de un mismo puesto, el Comité de Asignación de Puestos para resolver tomará en cuenta el siguiente orden de prelación:

1. Si el aspirante es una persona con discapacidad.
2. Si el aspirante es adulto mayor.
3. Si el aspirante es madre o padre cabeza de hogar.
4. Si el aspirante se encuentra en situación de pobreza en base a los parámetros establecidos por la Secretaría de Inclusión Social.

En caso de que una vez calificados los aspirantes se encuentren en la misma condición se procederá a asignar mediante sorteo.

Para el caso de los aspirantes referidos en el literal a) estos deberán presentar el respectivo carnet emitido por la entidad competente en la materia.

Para el caso de los aspirantes referidos en el literal c) estos deberán presentar la sentencia donde conste la tenencia de los hijos o demostrar que el otro cónyuge no se encuentra en relación de dependencia.

**Art. 18.- ASIGNACIÓN DEL PUESTO.-** Una vez analizado y resuelto por el Comité la Asignación del puesto, el asignado recibirá en el término de 15 días la carta de notificación, suscrita por el Secretario del comité.

Una vez recibida la carta de notificación, el Comité de Asignación de Puestos, celebrará con el asignado el convenio de concesión o contrato de arrendamiento que corresponda, en un plazo no mayor a 60 días, mismo que será suscrito por el Presidente del Comité de Asignaciones de Puestos de Mercados, Ferias y Plataformas del MDMQ. Para el caso de la suscripción del contrato de arrendamiento, este se regirá de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD.

El concesionado o arrendatario, tendrá un plazo de 8 días contados a partir de la suscripción del convenio de concesión o contrato de arrendamiento, para el inicio de sus actividades; caso contrario automáticamente quedará anulada la asignación y el convenio.

Se deberá notificar también a los aspirantes no asignados, con la resolución del Comité de Asignación de Puestos de Mercados, Ferias y Plataformas.

**Art. 19.- DEL CONVENIO DE CONCESIÓN.-** El convenio de concesión es el documento legal, personal e intrasferible, a través del cual, las partes acuerdan entregar y a su vez ocupar un espacio público en los Mercados, Ferias y Plataformas, a cambio del pago de una regalía.

En el convenio de concesión deberán constar los derechos y obligaciones tanto de los comerciantes como de la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza; así como también la obligación de pago de la regalía que cada comerciante deberá cancelar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por concepto del uso del espacio público asignado de manera temporal y exclusiva.

La temporalidad para el uso del espacio público será de cincuenta años.

**Art. 20.-** **DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** El contrato de arrendamiento será una figura legal, únicamente aplicable para la asignación de los denominados Locales Ancla, y se suscribirá con personas jurídicas que acrediten que el giro de negocio a implantar, por su naturaleza atraen un flujo considerable de consumidores al espacio público, y no compiten en forman directa con los bienes y servicios ofertados en el mercado.

Para el caso de los locales anclas en mercados, asignados por el Comité mediante contrato de arrendamiento, el proceso será el mismo determinado en esta sección, y por el que se pagará un precio o canon arrendaticio, el cual será fijado por la Dependencia encargada del Catastro en el DMQ, en conjunto con la dependencia encargada del manejo de Bienes Inmuebles del DMQ, en el cual no estará incluido el pago de las cuotas para servicios de agua potable, energía eléctrica, mantenimiento, manejo de desechos, seguridad y servicio de limpieza.

Los contratos de arrendamiento tendrán una duración mínima de 5 años, y se regirá de acuerdo a las disposiciones legales establecidas en el COOTAD, así como, tendrá como norma supletoria la Ley de Inquilinato.

**Art. 21.- FORMA DE PAGO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-** Los comerciantes que ocupen un espacios o local denominado Ancla en los mercados, deberán pagar el canon de arrendamiento correspondiente, según el caso, en las instituciones financieras autorizadas por el Municipio, por medio de una Orden de Pago emitida por el Ente Rector de Comercio del MDMQ, dentro de los primero diez (10) del mes.

El comerciante deberá entregar una copia del comprobante de pago, al Administrador del Mercado para su registro.

**Art. 22.- PLAZOS DE PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO.-**Los comerciantes de mercados que hayan suscrito un contrato de arrendamiento, deberán cumplir con el pago del canon arrendaticio, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.

**SECCIÓN II**

**REEMPLAZO, AYUDANTE Y CIERRE TEMPORAL**

**Art. 23.- REEMPLAZO DEL COMERCIANTE.-** Si por enfermedad debidamente comprobada o calamidad doméstica, caso fortuito o fuerza mayor el comerciante requiere dejar reemplazo, se autorizará por un período de hasta noventa días calendario. El reemplazante deberá cumplir con las obligaciones del titular de la asignación.

El comerciante podrá solicitar múltiples autorizaciones siempre y cuando el total de días autorizados no supere el límite establecido en el inciso anterior en el periodo de un año.

**Art. 24.- TRÁMITE PARA REEMPLAZO DEL COMERCIANTE.-** Para solicitar un reemplazo por cualquiera de las causas descritas en el artículo anterior, el comerciante legalmente asignado deberá presentar una solicitud de reemplazo dirigida a la máxima autoridad del Ente Rector del Comercio del MDMQ, en la cual debe justificar el motivo de dicha solicitud, la misma que debe estar acompañada con la copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación tanto del comerciante concesionado o autorizado como del reemplazante. Para el caso de reemplazos cuyo giro autorizado sea alimentos preparados o alimentos, adicionalmente a los requisitos previamente establecidos el reemplazante deberá presentar el certificado de salud emitido por una entidad pública autorizada.

Si el reemplazo del comerciante no acatara sus obligaciones o cometiera alguna de las infracciones establecidas en esta Ordenanza el concesionario será solidariamente responsable.

Se exceptúa del requisito de presentación del certificado de votación tanto a los comerciantes como a los reemplazantes que tengan la calidad de adultos mayores.

**Art. 25.- TRÁMITE PARA AYUDANTE.-**  Para solicitar un ayudante, el comerciante concesionado o autorizado deberá dirigir una solicitud motivada al delegado de la máxima autoridad del Ente Rector del Comercio del MDMQ, quien realizará un informe de factibilidad con el cual autorizará o negará la solicitud.

La solicitud del comerciante deberá tener adjunto la copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación, tanto del ayudante como del comerciante concesionado o autorizado; el concesionado por las acciones u omisiones será responsable solidario de sus ayudantes. Para el caso de reemplazos cuyo giro autorizado sea alimentos preparados o alimentos, adicionalmente a los requisitos previamente establecidos el reemplazante deberá presentar el certificado de salud emitido por cualquier autoridad pública competente. El comerciante no podrá solicitar más de 2 ayudantes.

Se exceptúa del requisito de presentación del certificado de votación tanto a los comerciantes como a los reemplazantes que tengan la calidad de adultos mayores.

**Art. 26.- PERMISO PARA EL CIERRE TEMPORAL DEL LOCAL DE 1 A 5 DÍAS.-** El comerciante podrá solicitar al Administrador del Mercado, Feria o Plataforma, el permiso para el cierre temporal hasta un máximo de 5 días, debiendo presentar la solicitud por escrito con un plazo de 24 horas antes del cierre del local.

El comerciante podrá solicitar múltiples autorizaciones siempre y cuando el total de días autorizados no supere el límite establecido en el inciso anterior en el periodo de un año.

**SECCIÓN III**

**CATASTRO**

**Art. 27.-** La ERC se encargará de confeccionar la “Ficha de comerciante” de forma inmediata una vez que el Comité de Asignación de Puestos haya designado un puesto, esta tarea debe ser realizada exclusivamente por la ERC y no podrá ser delegada. La “Ficha de comerciante” deberá contener:

* 1. Fotografía
	2. Nombre y apellido
	3. Lugar de procedencia
	4. Teléfono de contacto
	5. Dirección
	6. Giro comercial
	7. Antigüedad de la actividad comercial
	8. Mercado al que pertenece
	9. Ubicación del puesto
	10. Plazo de la asignación (fecha de designación y caducidad)
	11. Listado de bienes y servicios que ofrece
	12. Procedencia de los productos o método de producción en caso que sean fabricados por el comerciante.

**Art. 28.-** Las “Fichas de comerciante” deben estar publicadas en la página web del ERC y de las dependencias que conforman la Municipalidad, serán de libre acceso y cumplirán con los estándares de datos abiertos.

**Art. 29.-** El ERC deberá mantener el registro actualizado de forma diaria dando de baja las “Fichas de Comerciante” cuya asignación de puesto no esté vigente y modificando datos en caso de que acontezcan actualizaciones.

**CAPÍTULO VI**

**DE LA REGALÍA**

**Art. 30.- DE LAS REGALÍAS.-** Los comerciantes concesionados o autorizados en los mercados, ferias municipales están obligadas a pagar la regalía establecida en la presente ordenanza.

Las regalías por ocupación de espacios se cobrarán en función del área ocupada en metros cuadrados, y del AIVA comercial donde se encuentre el establecimiento de comercio. Anexo A (Cálculo de la regalía).

Para el caso de los arrendatarios se exceptúa el pago de la regalía.

**Art. 31.- CÁLCULO DE LA REGALÍA.-** El cálculo del monto a pagar por este concepto, se efectuará en función de la aplicación de las siguientes variables, señaladas en el presente artículo:

A. Variable 1: 8% del valor del AIVA según la ubicación del establecimiento comercial;

B. Variable 2: Área ocupada;

Fórmula:

Valor anual de Regalía = Variable 1 (8% AIVA) X Variable 2 (Área del Puesto).

Para el cálculo del monto a pagar por concepto de regalía de los comerciantes feriantes se calculara con la siguiente formula:

Valor anual de Regalía= Variable 1 (8%AIVA) x número de metros dividido para 365 días x el número de días ocupados.

**Art. 32.- FORMA DE PAGO DE REGALÍAS.-** Los comerciantes que ocupen un puesto de venta, espacios o locales, en los mercados, y ferias municipales deberán pagar la regalía correspondiente, según el caso, en las instituciones financieras autorizadas por el Municipio, por medio de una Orden de Pago emitida por el Ente Rector del Comercio del MDMQ.

Una copia del comprobante de pago deberá ser entregada por el comerciante al Administrador del Mercado para su registro.

**Art. 33.- ORDEN DE PAGO.-** Para la generación de la orden de pago que será emitida al comerciante por concepto de ocupación del puesto o local en los diferentes mercados, o ferias municipales, El Ente Rector del Comercio en el MDMQ- ERC, generará la base de datos que contendrá la siguiente información:

1.- Nombre completo;

2.- Número de cédula de ciudadanía;

3.- Dirección domiciliaria;

4.- Número de teléfono convencional o celular;

5.- Número de predio del mercado;

6.- Número del local;

7.- Calidad de asignado o autorizado;

8.- Dirección de correo electrónico;

9.- Giro;

10.- Asociación de ser el caso;

11.- Fecha de exigibilidad; y,

12.- Los valores a ser cobrados.

El ERC deberá subir la información antes descrita al Sistema de Administración de Obligaciones, SAO, de manera masiva, en coordinación con la Dependencia Metropolitana encargada del área de Informática y Tecnología, para que se generen las respectivas órdenes de pago de manera anual.

En caso de ser necesario incorporar nueva información en el sistema, para la emisión de las respectivas órdenes de pago, el proceso lo realizará el ERC de manera individual.

El ERC, hasta el 31 de diciembre de cada año, deberá generar la base de datos que servirá para realizar la emisión de las órdenes de pago de manera masiva.

Una vez generada la orden de pago a los comerciantes de los diferentes mercados, y ferias la Dependencia Metropolitana Financiera, a través de sus administradores, comunicará a los comerciantes que su orden de pago ha sido emitida e instruirá a los mismos sobre los plazos que deben ser cumplidos.

**Art. 34.- PLAZOS DE PAGO DE REGALÍA.-** Los comerciantes de mercados, ferias y plataformas, deberán cumplir con el pago de la regalía en un plazo máximo de seis meses una vez devengada la obligación, plazo durante el cual no se imputarán intereses.

**Art. 35.- EXENCIÓN.-** Los comerciantes concesionados o autorizados por la autoridad competente, que sean personas con discapacidad, adultos mayores, madres o padres cabeza de familia y personas en situación de pobreza según los parámetros de la Secretaría de Inclusión Social estarán exonerados del 50% en el pago de la regalía establecido en la presente ordenanza, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

**CAPITULO VI**

**DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Art. 36.- RESPONSABILIDAD DE LOS COMERCIANTES.-** El comerciante será solidariamente responsable por las acciones u omisiones en las que incurran sus ayudantes, familiares, amigos o personas que estén realizando actividades vinculadas a la del comerciante dentro del Mercado, Feria o Plataforma del Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. 37.- INFRACCIONES.-** Los comerciantes de los Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas que incurrieren en el incumplimiento de sus obligaciones o de las disposiciones de la presente Ordenanza, estarán sujetos a las siguientes infracciones por parte del Entidad Competente para sancionar, según la gravedad de la infracción:

1. Infracciones Leves
2. Infracciones Graves
3. Infracciones Muy Graves

**Art. 38.- PROCEDIMIENTO.-** Las sanciones determinadas en la presente ordenanza, las impondrá la Entidad Competente para sancionar, previo expediente administrativo observándose el procedimiento establecido en el Código Orgánico Administrativo - COA y las garantías del debido proceso señaladas en la Constitución de la República del Ecuador, de la cual se desprenderá la respectiva Resolución en la que se determinará la responsabilidad del comerciante de ser el caso.

Esta resolución la impondrá la Entidad competente para sancionar en el Distrito Metropolitano de Quito, después de haber realizado el debido proceso, la cual será notificada a través del Administrador del Mercado, Feria o Plataforma.

**Art. 39.- INFRACCIONES LEVES.-** Las Infracciones Leves serán sancionadas por la autoridad competente para sancionar en el Distrito Metropolitano de Quito con un 10% de la Remuneración Básica Unificada, a los comerciantes que incurran en las siguientes infracciones:

1. Tres atrasos injustificados al puesto de trabajo durante 15 días calendario de acuerdo al horario establecido para el mercado, feria o plataforma metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito.
2. Inadecuada presentación para la atención al público.
3. No utilizar el uniforme.
4. No disponer de un recipiente de basura con tapa, adecuado para almacenar los desechos.
5. Permitir la presencia de niños, niñas menores y lactantes en los puestos de trabajo.
6. Abandono temporal injustificado del puesto hasta por tres días consecutivos.
7. Practicar ritos, magia o hechicería en el puesto o en las instalaciones del mercado, feria o plataforma metropolitana, exceptuándose las prácticas de medicina natural en puestos autorizados para tal efecto.

**Art. 40.- INFRACCIONES GRAVES.-** Las Infracciones Graves serán sancionadas por la autoridad competente para sancionar en el Distrito Metropolitano de Quito con una suspensión temporal de 5 a 10 días; y, con una multa del 10% de una Remuneración Básica Unificada, a los comerciantes que incurran en las siguientes infracciones.

1. Incumplimiento por más de 5 veces en el mes en los horarios de atención al público establecido para cada mercado, feria o plataforma metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito.
2. Por no haber obtenido el certificado de salud de la manera señalada en el Art. 11 de la presente ordenanza.
3. Ejercer actividades diferentes a las propias del giro autorizado por el Comité de Asignación o la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, según el caso.
4. Asistencia a su puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción.
5. Utilizar un área superior a la asignada sin la respectiva autorización.
6. Evidente falta de inocuidad de higiene del comerciante, ayudantes y/o del puesto en el manejo de alimentos o preparación de los mismos.
7. Irrespeto verbal o con gestos a las autoridades, compañeros o al público.
8. Obstruir de cualquier forma las entradas, salidas y pasillos de circulación del mercado, feria o plataforma del Distrito Metropolitano de Quito.
9. Atraer compradores al puesto por medio de rodeadores, enganchadores, considerándose inclusive al propio comerciante o ayudantes del puesto, o con aparatos amplificadores de sonido.
10. Realizar conexiones clandestinas de cualquier tipo. Adicionalmente a la sanción impuesta el responsable deberá remediar los daños ocasionados.
11. Tentativa de cohecho al personal municipal.
12. Realizar modificaciones a la estructura física del puesto de trabajo sin la autorización de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio. Adicionalmente a la sanción impuesta el responsable deberá remediar los daños ocasionados.
13. Permitir que personas no autorizadas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio manejen el puesto o local.
14. No contar con los permisos correspondientes otorgados por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
15. Incumplimiento por el lapso de 3 meses consecutivos en el pago de las cuotas fijadas para servicios de agua potable, energía eléctrica, mantenimiento, manejo de desechos, seguridad y servicio de limpieza.
16. Ingerir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas en el puesto.
17. Conservar temporal o permanentemente cualquier tipo de armas, o explosivos sin el permiso correspondiente.
18. Especulación o acaparamiento de mercaderías, esconderlas o guardarlas para crear escasez artificial, propiciando así aumentos indebidos en los precios.
19. Incumplir las disposiciones administrativas en cuanto a gestión, emitidas por la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio.
20. Por uso de balanzas no autorizadas, descalibradas o inexactas.
21. Comprar o vender artículos con peso incompleto, caducados o en mal estado.

**Art. 41.- INFRACCIONES MUY GRAVES.-** Las Infracciones Muy Graveslas impondrá la autoridad competente para sancionar en el Distrito Metropolitano de Quito; y, serán sancionados con la terminación del convenio concesión; y, con una multa del 30% de una Remuneración Básica Unificada a los comerciantes que incurran en cualquiera de las siguientes infracciones:

1. El incumplimiento del pago de la regalía por uso del local concesionado.
2. Por agresión física debidamente comprobada a los demás comerciantes, clientes o a cualquier autoridad.
3. Por abandono injustificado del puesto o local de quince días consecutivos o por 30 días sumados en todo el año.
4. Por ceder, subarrendar, vender, hipotecar, prestar, encargar, entregar en anticresis el puesto o área asignada.
5. Comprar o vender artículos de dudosa procedencia, adulterados. El comerciante deberá portar la documentación que acredite la legitimidad de la procedencia de la mercadería.
6. Imponer las sanciones contempladas en la presente ordenanza de manera particular, sin ser la autoridad competente.
7. En caso de reincidir en las infracciones señaladas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

**Art. 42.- DE LAS INFRACCIONES DE INOCUIDAD ALIMENTARIA.-** Las sanciones aplicables en materia de inocuidad alimentaria se regirán a lo establecido en la norma pertinente emitida por el órgano competente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para el efecto.

**Art. 43.- LAS INFRACCIONES PARA LAS FERIAS MUNICIPALES.-** Para el caso de los comerciantes feriantes, las Infracciones se impondrán de acuerdo a esta Ordenanza y se tomarán en consideración los días de actividades comerciales.

**Art. 44.- RECURSOS.-** Los comerciantes podrán interponer los recursos establecidos en el Código Orgánico Administrativo - COA, los mismos que serán admitidos a trámite previo escrito motivado por parte del sancionado a fin de que la autoridad correspondiente ratifique o revoque la sanción.

**Art. 45.- PROHIBICIÓN.-** Ningún empleado municipal podrá solicitar se le asigne un puesto en los mercados municipales y centros comerciales con participación municipal; así como también están prohibidos de manejar, recaudar fondos de propiedad de las organizaciones gremiales o de los comerciantes o participar en actos privados referentes a las diferentes asociaciones de los mercados, y ferias.

**Art. 46.- SANCIÓN A LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES MUNICIPALES.-** La inobservancia de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza, así como de los plazos establecidos para la ejecución de los actos administrativas será motivo de sanción para los funcionarios responsables, conforme lo establece el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento General; y, el Código de Trabajo.

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.-** El Ente Rector del Comercio en el MDMQ, estará autorizada a emitir las resoluciones administrativas necesarias para el cumplimiento de esta ordenanza.

**SEGUNDA.-** La Ejecución, Seguimiento y Cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta Ordenanza estará a cargo del Comité de Asignación de Puestos de Mercados, del Ente Rector del Comercio en el MDMQ y las demás entidades municipales que tengan competencia.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**

**PRIMERA.-** Incorpórese la presente Ordenanza Metropolitana en el Código Municipal en el Titulo que trata de los Mercados.

**SEGUNDA.-** La Secretaría de Salud elaborará, difundirá e informará a la autoridad competente para sancionar sobre el cumplimiento del manual de buenas prácticas alimentarias para los comerciantes de los Mercados, ferias y Plataformas, en un plazo no mayor a un año a partir de la sanción de la presente ordenanza.

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS.**

**PRIMERA.-** Deróguense los siguientes cuerpos normativos:

1. Ordenanza 253 sancionada el 08 de mayo del 2008; y, su reglamento de aplicación Resolución C 013, aprobada el 15 de enero del 2009.
2. Ordenanza 082 sancionada el 23 de junio del 2011.

**SEGUNDA:** Quedan derogadas todas aquellas normas, de igual o menor jerarquía, que se opongan a la presente ordenanza.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el XX de XX de 2019.

|  |
| --- |
| **CERTIFICADO DE DISCUSIÓN** |

La Infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XX de 2019.- Quito,

Ab. Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO**

**Certifico,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el